

CRISTIAN VARELA  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

ACTA N° 5 /18

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciocho, en la Secretaría de Concursos del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, sita en la avenida Callao 289 6° piso, se constituyó el Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor General Adjunto -Defensor Oficial ante la CSJN, conf. denom. LO ant.- tres cargos- (CONCURSO N° 119 M.P.D.)*, integrado por la señora Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris MARTINEZ, en ejercicio de la presidencia; y los vocales, señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. Martín Andrés GESINO; señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, provincia homónima, Dra. María Mercedes CRESPI; señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Dr. Maximiliano DIALEVA BALMACEDA y señora Profesora Adjunta Regular de la Asignatura "Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dra. Patricia LLERENA (Jurista invitada); ante mí, como fedatario. Previo a proceder con la evaluación de antecedentes, se pone en conocimiento del Jurado que con fecha 19 de febrero del corriente, la postulante Dra. María Fernanda López Puleio presentó por Secretaría su renuncia al presente concurso. En tal sentido el Jurado resuelve que en razón de ello, no se procederá a evaluarla. A continuación, se comienza a evaluar los antecedentes declarados y acreditados por los concursantes, con arreglo a las pautas establecidas por este Tribunal conforme lo normado en el Reglamento de Concursos y las pautas aritméticas de evaluación de antecedentes fijadas por Resolución DGN N° 1244/17. Siendo las 18:30 horas se dispuso un cuarto intermedio hasta el día siguiente. A los 23 días del mes del corriente mes a las 9:00 hs, se constituyó nuevamente el Jurado a efectos de continuar con la tarea. A las 15:30 hs. se dispuso un nuevo cuarto intermedio hasta el jueves 1 de marzo. Concluida la tarea, resultó el cuadro que se agrega a la presente como Anexo, en el que se volcaron los resultados de dicha evaluación, siguiendo los parámetros establecidos en la normativa citada.

USO OFICIAL

Al efecto, se deja expresa constancia que se tuvieron especialmente en cuenta las siguientes pautas:

**Inciso a):** Sub incisos a)1 y a)2: Los antecedentes laborales fueron valorados en forma objetiva, siguiendo los baremos previstos por las Pautas Aritméticas de Evaluación de Antecedentes, a los que este Jurado se remite en honor a la brevedad.

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

No obstante ello, se realizan las siguientes consideraciones: en relación con el sub inciso a)1, se señala que al puntaje mínimo de cada cargo se le adiciona un (1) punto por cada dos (2) años de antigüedad en el mismo (computado por año corrido), por aplicación analógica de la asignación del puntaje por antigüedad en el ejercicio privado de la profesión.

Respecto del incremento del 10% del puntaje mínimo asignado al cargo superior —para el caso de que hubiera ejercido dicho cargo con anterioridad a la fecha de su inscripción—, corresponde destacar que el postulante debe haber desempeñado el cargo superior por el mínimo de dos (2) años en forma continua o discontinua. Ello, por aplicación analógica de la pauta que establece que en el supuesto de que el postulante ejerza el cargo en calidad de interino o contratado, se le asigna el puntaje correspondiente siempre que dicho ejercicio haya sido realizado durante un lapso no inferior a dos años, en forma continua o discontinua.

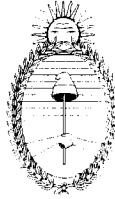
Asimismo, y si bien se encuentra explicitado en las Pautas Aritméticas citadas, debe resaltarse que los antecedentes por más de una función en a)1 y a)2 se ponderan en forma integral, no pudiendo computarse más de una vez el puntaje mínimo a asignar.

Por su parte, con respecto a las actuaciones judiciales requeridas en el sub inciso a)2 a fin de acreditar el ejercicio privado de la profesión, se tuvo en consideración que los postulantes hubieran presentado, al menos, un (1) escrito o actuación judicial por año declarado, de los que surja la fecha de ellos.

**Sub inciso a)3:** Respecto del presente sub inciso, el puntaje aquí asignado es el resultado de la consideración integral tanto de las materias desempeñadas —ponderadas en relación con las particulares funciones que conlleva la vacante a cubrir en el presente concurso— así como de las tareas y responsabilidades inherentes a los cargos desempeñados. En este punto también se tuvo en cuenta, el grado de afinidad existente entre las labores y experiencia que surgen de los antecedentes acreditados y aquellas que atañen a las del Defensor General Adjunto, así como el ejercicio efectivo de la defensa.

Finalmente, debe señalarse que en el presente rubro los puntajes fueron ajustados con arreglo al límite máximo de cincuenta (50) puntos previsto reglamentariamente para el inciso A en su conjunto

**Inciso b):** En el caso del inciso b), siguiendo los lineamientos establecidos en las pautas aritméticas referidas, se estableció que por cursos de posgrado acreditados por la CONEAU, finalizados y con el correspondiente título expedido, se otorgaran puntajes gradualmente crecientes para las carreras de especialización, maestría y doctorados, estableciéndose diferentes topes para el caso de que se combinaran dos o más carreras de las mencionadas, siempre teniendo en cuenta la gradualidad antes apuntada, y el tope de doce puntos para el inciso.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Debe destacarse que, en caso de multiplicidad de cursos, la calificación propuesta ha sido el resultado de una suma composicional, y no aritmética. Los conceptos apuntados en este párrafo han sido aplicados, también, para la valoración de los cursos correspondientes al inciso c).

En cuanto a las carreras de posgrado cursadas en el extranjero, se han aplicado las directrices contempladas en el Art. 19, Inc. c), punto 6 del reglamento aplicable (contenidos curriculares de la carrera, el sistema de evaluación y calificación, la cantidad de horas o créditos perfeccionados, y el contenido o materia sobre la que versa la tesis o el requisito de evaluación de que se trate), siempre que se encontraran concluidas y con diploma expedido, tal como se establece en las Pautas Aritméticas.

**Inciso c):** Las directrices referidas en el punto anterior también fueron aplicadas, en lo pertinente, al presente inciso. Además, en este rubro se meritaban las carreras inconclusas, teniendo en cuenta también el puntaje ya asignado en el inciso b por carreras concluidas. De este modo la sumatoria de carreras inconclusas no supera el puntaje que se hubiese obtenido de haber sido concluidas y puntuadas en el inciso b).

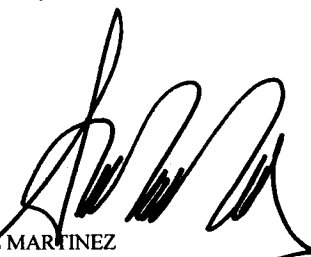
**Inciso d):** En este inciso en particular, se consideraron únicamente las docencias universitarias, y respecto de ellas, la institución donde los postulantes desarrollaron las tareas, los cursos dictados, la duración en el cargo docente, el período en el cual se desempeñaron, la vigencia del nombramiento invocado y para los casos en que no se acreditara que a la fecha de cierre del concurso el postulante continuaba en ejercicio del cargo invocado, el lapso de tiempo transcurrido desde el último desempeño docente en el mismo. Asimismo se ponderó la relación de la materia dictada con el cargo a cubrir y la naturaleza de la designación —si lo fue en forma directa o por concurso—. Así también, se tuvo en cuenta si eran docentes en materias relacionadas con el cargo a cubrir, pero de carreras ajenas a la abogacía.

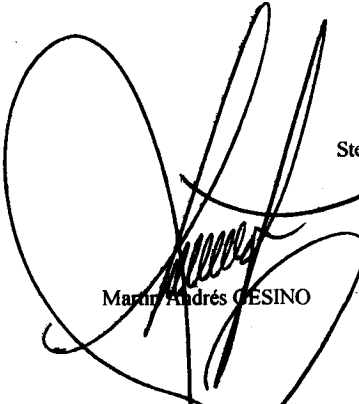
En relación con las investigaciones universitarias, se valoraron aquellas que, conforme a la pauta reglamentaria, contaban con copia del proyecto originario e informe final.


**Inciso e):** Aquí se consideraron aquellos trabajos cuya publicación haya sido acreditada. No fueron computados los comentarios bibliográficos, sumarios de jurisprudencia, agradecimientos y colaboraciones.

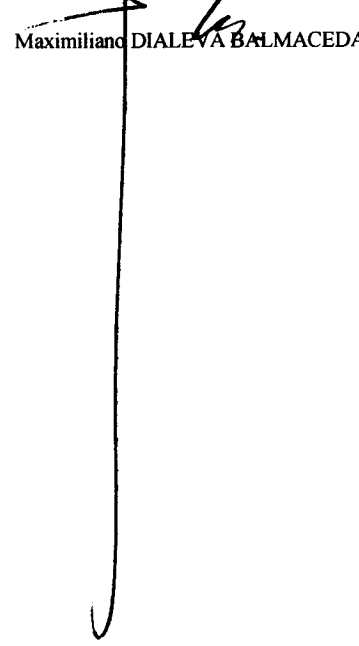
**Inciso f):** Por último, en relación con el inciso f), se señala que sólo fueron consideradas aquellas becas o premios que se hubieran obtenido mediante concurso de antecedentes o de oposición —conforme lo señala el Reglamento vigente— y las menciones honoríficas y las distinciones académicas que se vinculen directa o indirectamente con el cargo a cubrir.

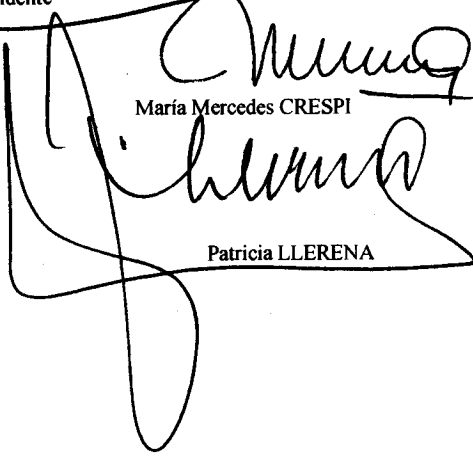
No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, firmaron todos los integrantes del Jurado, por ante mí de lo que doy fe.


  
Stella Maris MARTINEZ  
Presidente

  
Martín Andrés GESINO

  
María Mercedes CRESPI

  
Maximiliano DIALEVA BALMACEDA

  
Patricia LLERENA

  
CRISTIAN VARELA  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION